

NOMENCLATURA : 1. [1667]Término del monitorio
JUZGADO : Juzgado de Letras de La Calera
CAUSA ROL : C-859-2023
CARATULADO : EMPRESA DE FERROCARRILES DEL
ESTADO/GUZMÁN

La Calera, uno de Junio de dos mil veintitrés

Por cumplido lo ordenado. Estese a lo que se resolverá a continuación.

Proveyendo a lo principal, primer, segundo y tercer otrosí de folio 9:

Visto:

Teniendo presente los argumentos esgrimidos por el demandado en la oposición interpuesta en autos, habiéndose fundado ésta en cuestionamientos relativos a la falta de requisitos requeridos para la acción impetrada, considerando por tanto el Tribunal que revisten carácter de plausibles para los fines del inciso final del artículo 18-F de la Ley 18.101, y además cumpliéndose con los requisitos formales que exige el inciso primero del mismo precepto, en cuanto se señalan los fundamentos de hecho y de derecho de las alegaciones opuestas, se declara terminado el actual procedimiento monitorio, quedando de pleno derecho sin efecto resolución que acogiera la demanda monitoria a folio 4.

La parte demandante podrá iniciar el juicio declarativo posterior que corresponda en protección de sus derechos e intereses, el que, con todo, quedará delimitado en su objeto por el contenido de la oposición, sin que puedan discutirse en él cuestiones diversas de la existencia de la obligación y de las alegaciones planteadas por la demandada en este procedimiento monitorio. En el nuevo procedimiento, la demandada no podrá producir ni ofrecer otros medios de prueba que los justificativos de su oposición, salvo las excepciones legales.

Al cuarto otrosí: Téngase presente medio electrónico de notificación señalado.

Al quinto otrosí: Téngase presente patrocinio y poder conferido.

Proveyendo a folio 12:

Estese a lo resuelto precedentemente.

En La Calera, a uno de Junio de dos mil veintitrés, se notificó por el estado diario, la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: XXNXXFNXKVP